

AVISO No 210

18 de agosto del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCION - PQRDS -2412 del 09 de agosto de 2021

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario CR 14 50 N 42 MATTIZ T.R A APTO 906

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 18 de agosto del 2021

Señor(a):

CIUDADANO ANONIMO

Dirección del predio: CR 14 50 N 42 MATTIZ T.R A APTO 906

MATRICULA: 153232

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 210 RESOLUCION-PQRDS – 2412 del 09 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.210 RESOLUCION-PQRDS -2412** del 09 de agosto de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 153232.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal No. **2413** de 09/08/2021

Armenia, 09 de agosto de 2021

Señor:

CIUDADANO ANONIMO

Dirección: **CR 14 50 N 42 MATTIZ T.R A APTO 906**

Matrícula No.153232

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS 2412**.*

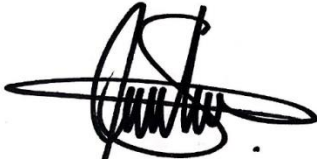
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m, a fin de notificarse personalmente de la resolución **PQRDS 2412 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 153232”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS 2412
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 153232**

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta que la factura correspondiente al mes de junio de 2021, presenta un valor injustificado debido a que el apartamento se encuentra desocupado desde hace mes y medio, se solicita sea evaluado el consumo real ya que este debería ser el consumo básico, debido a que no se encuentra ocupado. (factura 55183366).
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 14 50 N 42 MATTIZ T.R A APTO 906**, identificado con **Matrícula 153232**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en consecuencia de lo solicitado se ordenó la practica de una visita de verificación al predio, la cual se llevó acabo el día 05 de agosto de 2021, encontrando lo siguiente:

“LEC 0. PREDIO SOLO Y DESOCUPADO INFORMA PORTERO DEL EDIFICIO, PERO NO FIRMA.”

4. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 153232**, se evidencia que efectivamente para la cuenta de acueducto **No. 55183366**, la entidad facturó 11m3 de consumo debido a un error de lectura confirmado por la visita realizada al predio el día 05 de agosto de 2021, en la cual el funcionario nos indica lectura 0 y predio DESOCUPADO; por lo cual se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar la cuenta de acueducto **No. 55183366**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos.
5. Que de otra parte, al revisar el servicio de aseo, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar las cuentas **No.55187142, No.54851454 y No.54511080** en el sentido de que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 153232**.
6. Que se ordenará al Área de Facturación de la entidad ajustar lectura 0 del predio identificado con **Matrícula No.153232**, teniendo en cuenta lo reportado por el funcionario en visita de verificación del 05 de agosto de 2021.

7. Que se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 153232**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de



consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

8. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia

90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*

9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 55183366**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el predio se encuentra **DESOCUPADO** y el funcionario encargado de la visita reporta lectura 0.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar las cuentas del servicio de aseo **No.55187142, No.54851454 y No.54511080** en el sentido de que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 153232.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Área de Facturación de la entidad ajustar lectura 0 del predio identificado con **Matrícula No.153232**, teniendo en cuenta lo reportado por el funcionario en visita de verificación del 05 de agosto de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N°153232**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

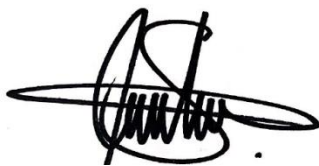
ARTICULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 153232**.

ARTICULO SEXTO: Notificar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, de la presente resolución

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de agosto de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **PQRDS 2412** del 09 de agosto de 2021, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

